

Guatemala, 31 de enero de 2021

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán

Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-95-2021** de prestación de *servicios Técnicos*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-95-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **Técnicos** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **04 al 31 de enero de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

- a) Apoye en la redacción de dictámenes relacionados con los resultados obtenidos mediante las actividades de fiscalización en la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

No. de Dictamen	Expediente	Parte Interesada	Resultados Obtenidos
DGH-DFT-SGLP-DIC-592-2020	DGH-1691-2020	GAS METROPOLITANO 4CAMINOS	Seguimiento a denuncia recibida en fecha 19 de noviembre de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-620-2020	DGH-1748-2020	GAS METROPOLITANO, CHIMALTENANGO	Inicio de sanción por envasar menos contenido de gas licuado de petróleo.
DGH-DFT-SGLP-DIC-622-2020	DGH-1762-2020	GAS ZETA CHIMALTENANGO	Inicio de sanción por envasar menos contenido de gas licuado de petróleo.
DGH-DFT-SGLP-DIC-629-2020	DGH-1774-2020	GAS THOMAS Y MAS	Inicio de sanción por envasar menos contenido de gas licuado de petróleo.
DGH-DFT-SGLP-DIC-636-2020	DGH-1109-2018	GAS EXPRESS VICTORS	Seguimiento a la hoja de trámite número 1149 de fecha 16 de octubre de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-640-2020	DGH-895-2019	ASOCIACION GALERIAS PRIMA	Seguimiento a la hoja de trámite número 1151 de fecha 06 de octubre de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-664-2020	DGH-1529-2018	DISTRIBUIDORA MARLON	Seguimiento a la hoja de trámite número 1290 de fecha 03 de noviembre de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-672-2020	DGH-364-2017	GAS MOLINO	Seguimiento a la hoja de trámite número 1328 de fecha 09 de noviembre de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-684-2020	DGH-399-2020	GAS SANTA ANA II	Seguimiento a la hoja de trámite número 1413 de fecha 19 de noviembre de 2020.

- b) Apoye en la toma de muestra de lotes de cilindros metálicos portátiles para envasar GLP con el propósito de verificar la calidad de los mismos conforme a lo establecido en el RTCA 23.01.29:05, presentado los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Empresa	Recinto Fiscal	Dirección Recinto Fiscal	Resultados Obtenidos
INDUSTRIA NIVI, S.A.	INDUSTRIA NIVI, S.A.	Diagonal 2, 4-16 zona 2, Tecpan, Chimaltenango	Según Providencia No.1705 la parte interesada solicita autorización para la comercialización de 25,000 cilindros de 25 libras de capacidad para envasar GLP.
TROPIGAS DE GUATEMALA, S.A.	ALPASA	AVENIDA PETAPA 55-38 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA	Según expediente DGH-631-2020 la parte interesada solicita autorización para la importación y comercialización de 2,000 cilindros de 25 libras de capacidad para envasar GLP, derivado de lo anterior se tomó como muestra general la cantidad de 50 cilindros y como muestra especial la cantidad de 08 cilindros, estos últimos fueron trasladados a los al laboratorio de Ensayos Destructivos y no Destructivos de la Dirección General de Energía para practicarles los ensayos correspondientes.

Atentamente,

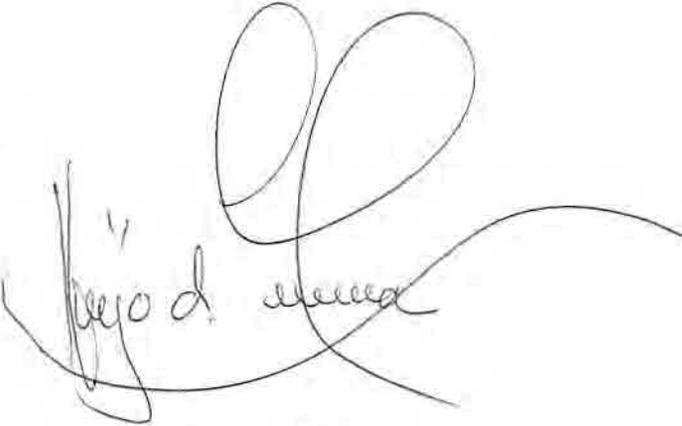

Víctor Manuel Ramírez Quintanilla

DRI 2579787042212

Vo.Bo.


Ing. José Francisco Pedroza Cámara
 Jefe Departamento de Fiscalización Técnica

Aprobado


Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
 Director General de Hidrocarburos
 Ministerio de Energía y Minas

